

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rates range from 12 to 144.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida por la ley de 26 de Marzo último, se procederá á la enajenación, por medio de licitación, de la cantidad de acciones de obras públicas que sea necesaria para producir 38.800.000 rs. que se destinan en el presupuesto del corriente año al pago de carreteras, canales, puertos y otras obras.

Art. 2.º Estas acciones serán al portador, de 2.000 rs. cada una; llevarán la fecha de 1.º de Julio próximo y tendrán derecho al interés de 6 por 100 anual, pagadero en la Dirección general de la Deuda por semestres vencidos, y al 1 por 100 de amortización, en la forma que se verifica con las acciones de carreteras.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse las referidas acciones se fijará por el Consejo de Ministros el día en que se verifique la licitación, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que lo contenga.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociación podrán dirigir sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Dirección general del Tesoro ántes del día fijado para la licitación, ó presentarlos al comenzarse el acto de la subasta.

Art. 5.º Los interesados en uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al adjunto modelo, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 en metálico ó su equivalencia en papel del importe nominal de sus pedidos.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 8.000 rs. de valor nominal.

Art. 7.º A las dos de la tarde del día 12 de Junio próximo, en reunión pública, presidida por mi Ministro de Hacienda, y con asistencia de los Directores generales de la Deuda, Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del referido Ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelación y los que se presenten en el acto.

Art. 8.º Leídas las proposiciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este decreto y abierto en seguida el pliego que contenga el precio mínimo fijado por mi Consejo de Ministros, se admitirán aquellas que alcancen al expresado tipo hasta la suma necesaria para producir los 38.800.000 rs. efectivos de que va hecha mención, dando la preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el fijado por el Gobierno. Si el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones y los pedidos excediesen de la suma de acciones que haya de adjudicarse despues de admitidas las ofertas favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igual caso y en proporción de sus pedidos.

Art. 9.º Los particulares ó sociedades cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas efectuarán en el Tesoro el pago de las acciones que les fueren adjudicadas del modo siguiente: la mitad, del 20 al 30 de Junio próximo, y el resto, del 10 al 20 de Julio inmediato.

Art. 10. Satisfecho que sea el primer plazo, recibirán los interesados carpetas provisionales por la cantidad á que aquel ascienda, y realizado el segundo, se les facilitarán las acciones equivalentes al total de la suma adjudicada, recogiendo y cancelándose las carpetas de que queda hecho mérito.

Art. 11. Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 5.º, que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente de verificada la licitación.

Se conservarán en el Tesoro los de los demás interesados, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega al realizar el pago del último plazo de las acciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Art. 12. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto. Dado en Aranjuez á seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Modelo de proposición.

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar, ... acciones de obras públicas de 2.000 rs. cada una

emitidas con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por la ley de 26 de Marzo próximo pasado, al precio de ... por 100 de su valor nominal.

de ... de 1858. (Firma del interesado.)

Accediendo á los deseos manifestados por D. Victorio Fernandez Lascoti, Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, Vengo en nombrarle para la plaza vacante de Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado la citada Subsecretaría.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Francisco Donoso Cortés, Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á D. Fernando Zappino, Gobernador civil de la provincia de Barcelona. Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, á D. Andres Rodriguez de Cela y Andrade, que lo es del de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la misma Deuda.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Para la plaza de Jefe del Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro en la Dirección general de la Deuda pública, que resulta vacante por salida de D. Andres Rodriguez de Cela y Andrade, Vengo en nombrar á D. Pascual de Unceta, Vocal de la Junta de Clases pasivas; y para la que este deja, á Don Antonio María Diaz de Adriaensens, Vocal cesante de la misma Junta.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Vengo en trasladar á la plaza que resulta vacante de segundo Jefe de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pedro Pastor y Maseda, que ocupa igual plaza en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas; nombrando para la que este deja á D. Manuel Mendez Torrecilla, segundo Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, cuyo destino se suprime.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oido el Consejo Real y con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Gaspar Dotres, D. Francisco Pujals y Santaló, D. Juan Miguel de San Vicente, D. Juan Bautista Romero de Almenar, D. Juan Diaz de Brito, D. Mariano Ramiro, D. Mariano Royo y Aznar, D. Tomas Casaña, D. Lamberto Teruel, D. José Caruana y Berart, D. Vicente Ferrer y Bartaual y D. José Villalba y Cebrian, del comercio de la ciudad de Valencia, la competente autorización para fundar una Sociedad que se denominará de Crédito valenciano, con arreglo á la ley general de Sociedades de crédito de 28 de Enero de 1856, y á las que rijan sobre Sociedades anónimas.

Art. 2.º La duración de la Sociedad será de 40 años, contados desde el día de su constitución definitiva.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Valencia, y podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de la Península y posesiones españolas.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de

24 millones de reales, representados por 12.000 acciones de 2.000 rs. cada una, divididas en dos series. La primera serie de acciones será de 6.000, y se emitirán inmediatamente satisfaciéndose el 25 por 100 de su valor.

Art. 5.º La Sociedad de Crédito valenciano será administrada por una Junta de gobierno, compuesta de nueve individuos y de tres Directores nombrados por la general de accionistas.

Art. 6.º Durante los cuatro primeros años, á contar desde la constitución definitiva de la Sociedad, los individuos de la Junta de gobierno serán los que resulten nombrados en la primera junta general de accionistas que se celebre.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

REAL ORDEN.

Hlmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la reclamación producida por el Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, para que la Junta administrativa de aquella capital ponga á disposición del Juzgado de dicho ramo las caballerías, carruajes y demas efectos que no incurran en comiso, para responder de las penas pecuniarias y costas que se impongan á los reos de defraudación.

En su vista, y teniendo presente que la medida que se solicita está en abierta contradicción con lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, en el cual se han previsto convenientemente los casos que pueden ocurrir, determinándose en cada uno la manera de evitar que los reos de contrabando y defraudación eludan las penas á que se hubiesen hecho acreedores; S. M., de acuerdo con lo informado por V. I. y las Secciones reunidas de Hacienda y Justicia del Consejo Real, se ha dignado mandar que no há lugar á lo que se pretende, por ser contrario á la legislación vigente de la materia; siendo al propio tiempo su Real voluntad que sirva esta medida de regla general á todas las Juntas administrativas, para que por ningún título ni bajo pretexto alguno retengan en su poder los géneros y demas efectos que no sean comisables.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Las variaciones que ha sufrido el traje de los Escribanos de Cámara y Procuradores de las Audiencias desde el año de 1833 han producido que no en todas se observe una misma costumbre. Establecido el traje moderno para los Magistrados y Jueces por Real orden de 28 de Noviembre de 1835, se dió la misma forma y gorra con leves modificaciones á los Abogados, Relatores, Agentes y Promotores fiscales. Nada se dijo por entonces de los Escribanos y Procuradores, hasta que por Real decreto de 25 de Agosto de 43, al sustituir la gorra con el antiguo birrete de seis lados, se dispuso que los Escribanos de Cámara y Procuradores usasen frac y vestido completamente negro. Acudieron los de Valladolid, y despues los de otras Audiencias, reclamando el uso de la capa corta y del antiguo birrete; y provisionalmente se les fué concediendo esta gracia, hasta que por Real orden de 14 de Noviembre de 1853 se generalizó para todas las Audiencias del reino. En tal estado ha llegado á noticia de este Ministerio que los Escribanos de Cámara y tambien los Relatores de algunas Audiencias se consideran autorizados para dar cuenta en las Salas con el birrete puesto, considerando que su uso les otorga la facultad de cubrirse en los actos de oficio. En su vista, deseando fijar una regla segura que evite conflictos desagradables, y que sin ofender el decoro siempre respetable de una clase auxiliar de la administración de justicia, no pierda de vista el carácter de subalternos del Tribunal en que sirven, conservando la dependencia gerárquica, en que estriba el buen orden, se ha servido la Reina (Q. D. G.) declarar, que el uso del birrete concedido á los Escribanos de Cámara, así como á los Relatores, no les autoriza para tenerlo puesto en los actos de oficio, debiendo permanecer descubiertos en las Salas cuando respectivamente asistieren á ellas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1858.—José María Fernandez de la Hoz.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Negociado 2.º—Circular.

En vista de las reiteradas reclamaciones de algunos RR. Prelados en solicitud de que se les dejen expeditas sus facultades ordinarias para hacer los nombramientos de Capellanes y Sacristanes de los conventos de religiosas; y conformándose con el parecer de la Sección de Estado y Justicia del Consejo Real, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver:

1.º Que en lo sucesivo se verifiquen por los RR. Prelados los referidos nombramientos de Capellanes y Sacristanes de los conventos de religiosas, debiendo procurar que dichos cargos sean desempeñados por exaltados con pension del Estado. Y

solo en el caso de que les sea absolutamente imposible hallar individuos de dicha clase en las diócesis respectivas, con la aptitud y circunstancias necesarias para su desempeño, podrán hacer los nombramientos de Capellanes en presbiteros del clero secular y en legos los de Sacristanes.

2.º Las dotaciones que respectivamente han de disfrutar, y que los RR. Prelados designarán en los nombramientos, serán: las de 6 rs. diarios para los Capellanes que residan en capital de provincia; 5 los de capital de Juzgado, y 4 en los demás pueblos. Y para los Sacristanes las de 3 reales diarios los que residan en capital de provincia, y 2 en los demás puntos.

3.º Los RR. Prelados darán cuenta á este Ministerio de todos los nombramientos que verifiquen, haciendo la debida expresion de las circunstancias que concurran en cada caso.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido por esta circular.

De Real orden lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Junio de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Señor.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 2 de Mayo. Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, en la provincia de Zamora, creado por Real orden de 12 de Febrero último, á D. Nemesio Rodriguez y Guerrero, Promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Torrijos, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Pedro Bravo y Barcoones, electo para el de Vigo, accediendo á sus deseos; y para el de Vigo, de igual clase, en la de Pontevedra, á D. Blas de Bringas, electo para el de Torrijos, que lo ha desempeñado anteriormente, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Gaucin, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Gregorio Ferrer y Warte, que sirve el del Barco de Avila, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase, en la de Avila, á D. Felipe Vagas y la Cámara, Juez de Pina, accediendo tambien á sus deseos; y al Juzgado de Pina, de igual clase, en la de Zaragoza, á D. Antonio Pugnaire, Juez de Gaucin, accediendo asimismo á sus deseos.

En 20 de Mayo. Promover al Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo, en la ciudad de Granada, vacante por ascenso de D. Manuel Gomez Costilla, á D. Dionisio Silva Villaroute, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina; nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Luis de Angulo, cesante del de Alcalá de Henares.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Fernandez del Castillo, Juez de primera instancia de Vera, en atención al resultado del expediente instruido al efecto.

Trasladar al Juzgado de Vera, de entrada, en la provincia de Almería, á D. José María Navarro, que sirve el de Valencia de Alcántara, accediendo á sus deseos.

Conceder á D. Martín Maroto Calderon, Juez de primera instancia de Mérida, su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Juez de primera instancia de término, accediendo á su solicitud y en atención á hallarse en la edad de más de 60 años.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Mérida, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á Don Joaquín Gonzalez de la Huebra, que sirve el de San Clemente; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Cuenca, á D. Manuel Baquero y Merino, que desempeña el de Chinchón, por convenir al mejor servicio; nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la de Madrid, á D. Francisco Ramon del Pozo, Juez electo de Mula, accediendo á sus deseos; trasladar al Juzgado de Mula, tambien de ascenso, en la de Murcia, á D. José Maldonado, que sirve el de Almansa; nombrar para el de Almansa, de igual clase, en la de Albacete, á D. José Hernandez Padilla, electo para el de Villanueva de los Infantes; promoviendo á este Juzgado, tambien de ascenso, en la de Ciudad-Real, á D. Esteban Sandobal, Juez de primera instancia de Villajoyosa.

Nombrar para el Juzgado de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Juan Manuel Dominguez, electo para el de Solsona, accediendo á sus deseos; y para el de Solsona, tambien de entrada, en la de Lérida, á D. Félix de Antonio, Juez cesante de Híjar.

Trasladar al Juzgado de la Cañiza, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. José Fermoso Diaz, que sirve el de Celanova; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Orense, á D. Gregorio María Concejo, que desempeña el de la Cañiza, accediendo á sus deseos.

Trasladar á D. José María Barban, que sirve el Juzgado de Valencia de Don Juan, en la provincia de Leon, al de Villalpando, creado en la de Zamora con la categoría de entrada para que habia sido electo D. Nemesio Rodriguez Guerrero, y nombrar á este último para el de Valencia de Don Juan, accediendo á los deseos de ambos.

En 23 de Mayo. Conceder la jubilación con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda á D. Domingo Santo Domingo y D. Angel Ariño, Jueces de primera instancia cesantes, acce-

diendo á su solicitud y en atención á haber hecho constar la imposibilidad física en que se hallan para el ejercicio de dicho cargo.

Promover al Juzgado de Valencia de Alcántara, de ascenso, en la provincia de Cáceres, vacante por traslación de D. José María Navarro á otro partido, á D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de Belorado.

Nombrar para el Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Rafael Alcaráz, Juez cesante.

Nombrar asimismo para el Juzgado de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por no haberse presentado á servirlo D. José Calonge, á D. Julian Hurtado, Promotor fiscal de Ocaña.

Tenientes fiscales.

En 9 de Mayo. En virtud de la nueva organización dada al Ministerio fiscal por Real decreto de 9 de Abril próximo pasado, nombrar para las plazas de Tenientes fiscales de la Audiencia de Barcelona á D. Vicente Gomez Enterría, y para la de Zaragoza á D. Pascual Saball, ámbos comprendidos en las ternas remitidas por los Fiscales de las expresadas Audiencias.

Abogado fiscal.

En 20 de Mayo. Nombrar para la plaza de Abogado fiscal, mandada crear en la Audiencia de Albacete por Real orden de 12 del actual, á D. Francisco Soler y Perez, Promotor fiscal de Villajoyosa.

Promotores fiscales.

En 2 de Mayo. Trasladar, accediendo á su solicitud, á D. Miguel Regidor, Promotor fiscal de la Coruña, á la Promotoría del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, que sirve D. Facundo María de Soto; y á éste, por convenir al mejor servicio, á la de la Coruña, tambien de término, que en su consecuencia queda vacante.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, á D. Estanislao Sech, cesante de igual cargo en Granadilla.

Y nombrar igualmente para la de Villalpando, de entrada, en la de Zamora, mandada crear por Real orden de 20 de Febrero último, á D. Felipe Padrierna.

En 9 de Mayo. Trasladar á la Promotoría fiscal de Arenys de Mar, de ascenso, en la provincia de Barcelona, vacante por haber dejado trascurrir el término de la licencia D. Manuel Ambrán y Perez sin presentarse, á D. Manuel Soto Arias, que sirve la de Benavarré, accediendo á sus deseos; promover á esta, tambien de ascenso, en la provincia de Huesca, á D. Domingo Salazar, que sirve la de Moncada; trasladar á esta, de entrada, en la de Valencia, á D. Joaquin Lopez y Chicoy, que sirve la de Villar del Arzobispo, accediendo á sus deseos; trasladar igualmente á esta, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Estanislao Sech, electo para igual cargo en la Puebla de Sanabria, accediendo á su solicitud, y nombrar para esta, de igual clase, en la de Zamora, á D. Antonio Cañon y Alvarez, Promotor fiscal sustituto de Don Benito.

Trasladar á la Promotoría fiscal de Villamartin de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por haber dejado trascurrir el término de la licencia sin presentarse D. Eusebio Yaquez Miranda, á D. Fortunato Caña y Gamero, electo para igual cargo en Castropol, accediendo á sus deseos; y nombrar para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Antonio María Yarritu y Echevarría, cesante de igual cargo en Hoyos.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Almadén, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, vacante por salida á otro destino de D. Cándido Fernandez de Guevara, á D. Bartolomé Ayllon.

En 20 de Mayo. Nombrar para la Promotoría fiscal de Villajosa, de entrada, en la provincia de Alicante, vacante por salida á otro destino de Don Francisco Soler y Perez, á D. Jaime Mayor y Morales.

En 23 de Mayo. Promover á la Promotoría fiscal de Ocaña, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por salida á otro destino de D. Julian Hurtado, á D. José Miguel y Lloret, que sirve igual cargo en Chiva.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 48.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«Entrada la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por el Capitán graduado, Teniente que fué del cuerpo de Estado Mayor de plazas, D. José Nollivós y Arriaga, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 26 de Marzo de 1855, se ha servido concederle, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 del actual, el relief que solicita, pero sin abono de sueldos ni de servicios durante el tiempo que ha estado de baja, debiendo quedar en la situación de excedente de Estado Mayor de plazas con residencia en Zaragoza interin obtiene colocación; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se publique la rehabilitación de este Oficial en la orden general del ejército, comunicándose tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino del mismo modo que se efectuó con su baja.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio con carta núm. 3120 de 9 de Enero último, promovida por el Sargento mayor veterano de Milicias disciplinadas de esta isla, D. Martín Gil Aballe y Cabezalice, en solicitud de ingresar en el escalafón del ejército permanente, continuando en su actual destino; y en vista de lo informado sobre el particular por la Sección de Guerra y Marina del Consejo Real en 20 de Abril siguiente, se ha servido disponer figure el interesado en el escalafón de su arma con la antigüedad en el empleo de segundo Comandante de 24 de Enero de 1837, en cuyo día cumplió los seis años de servicio efectivo como Sargento mayor, debiendo tomar los que se hallen en su caso las antigüedades que respectivamente les correspondan, toda vez que no puede tener efecto retroactivo el Real orden de 10 de Enero del presente año, la cual regirá para lo sucesivo.»

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Antonio Jimenez solicitando pensión por haber muerto en acción de guerra su hijo Domingo Manzanaro, sargento segundo que fué del regimiento provincial de Alcazar de San Juan, y en vista de lo mandado en Real orden de 23 de Diciembre de 1836 acerca de las instancias que se promuevan reclamando pensiones de las comprendidas en el decreto de 28 de Octubre de 1811, ha dispuesto S. M. que aquella Real resolución quede sin efecto y que por lo tanto se admitan las instancias que en cualquier tiempo se presenten, siempre que estén en debida forma documentadas.»

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de una comunicación del Capitan general de Extremadura, fecha 31 de Marzo último, proponiendo se modifique la disposición seguida de la Real orden de 23 de Febrero de 1843, que trata del modo de socorrer á los militares enfermos que se trasladan de unos hospita-

tales á otros, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo informado por V. E. en 12 del actual que el socorro que en lo sucesivo haya de darse, según la expresada disposición, á los militares enfermos que se trasladan de un hospital á otro, conducidos por los puestos de la Guardia civil, sea, ademas del gasto de bagajes, si lo hubiere, el del importe de tantas estancias como días inviertan en la ruta, haciendo constar estas circunstancias en el pasaporte que debe llevar el Jefe encargado de la conducción.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. Manuel de Sousa y Corder, Capitan del regimiento cazadores de Talavera, 17 de caballería, en solicitud de que se le invalide una nota desfavorable que tiene estampada en su hoja de servicios; y S. M., considerando que, según la Real orden de 20 de Diciembre de 1833, las notas procedentes de castigos impuestos por malversacion de caudales no son susceptibles de invalidacion, al propio tiempo que, de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia, se ha dignado declarar nula y sin valor alguno la providencia dictada sobre el particular el año próximo anterior por el General Inspector en revista del cuerpo á que pertenece el interesado, en razon de que carecia de facultades para ello y á que está en oposicion á las Reales ordenes vigentes.»

De la S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección general de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa en 14 de Marzo próximo pasado que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que su estado sanitario es satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Junio de 1858, en los autos de competencia que ante Nos penden, seguidos entre el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y el de Béjar, sobre el conocimiento de la demanda entablada por D. Anastasio Ortega, vecino de aquella villa, contra Don Eusebio Iglesias y D. Lino Medina, que lo son de esta ciudad, sobre pago de reales:

Resultando por lo que se afirma en la demanda, y no se contradice por los demandados, que en 13 de Agosto de 1837 vendió Ortega unas pilas de lana á Iglesias y Medina en la cantidad de 30.960 reales, de los que pagaron una parte por mano de un vecino de la misma villa de Talavera, mediante la entrega de género vendido por parte del vendedor y su renuncia á los compradores hasta recibirlo por completo estos:

Resultando que para el pago de los 9.760 rs. que los mismos quedaron adeudando, propuso Ortega su demanda ante el Juzgado de Talavera, y que, emplazados por medio de exhorto Iglesias y Medina, pidieron al de Béjar oficiase de inhibicion al Juez exhortante, á lo cual accedió aquel:

Resultando que el Juez de Talavera se negó á la inhibicion apoyando su competencia para conocer de la demanda referida en el párrafo tercero del art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en que tambien fundaba la suya el de Béjar.

Considerando que, según el citado párrafo tercero del artículo de dicha ley, de los pleitos en que se ejercita una acción personal, como es el de que se trata, debe conocer el Juez del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y solo á falta de este, á elección del demandante, el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato, si hallándose en él, aunque sea accidentalmente, puede ser emplazado:

Considerando que, en el caso presente, el lugar en que debió cumplirse el contrato celebrado entre el demandante y los demandados es la villa de Talavera, porque en ella existia el género vendido, y allí debió entregarse, y principalmente porque así lo reconocieron los mismos demandados en el hecho de recibir la lana por medio de su comisionado en la indicada villa y de entregar por mano de éste la mayor parte del precio estipulado;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, á quien se remitan ambas actuaciones para los efectos de derecho.

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas á la Redaccion de la Gaceta de Madrid para su publicacion en la misma, y al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marqués de Gerona.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Jorge Gisbert.—Miguel Osea.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 5 de Junio de 1858.—José Calatravejo.

Es copia de su original, de que certifico.

Madrid 7 de Junio de 1858.—José Calatravejo

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 3.º

Por Real orden de 21 de Abril último se ha servido S. M. declarar establecimiento de planta el de los baños minerales de la Concepcion de Peralta, provincia de Madrid, continuando encargado interinamente de su direccion, mientras se provee por oposicion, el facultativo D. José Perez For.—El Director general, Tomas Rodriguez Rubi.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El día 14 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduria de libros de la citada oficina general.

Los interesados que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduria.

Madrid 7 de Junio de 1858.—Zea.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 17 de Julio próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar la construccion de las obras que son necesarias para habilitar parte del edificio de la cárcel, á fin de que en él se acuartele la tropa del destacamento, bajo el presupuesto aprobado, importante 4.374 rs., que servirá de precio máximo admisible.

El pliego de condiciones y dicho presupuesto se hallan de manifiesto en el referido establecimiento y en la Direccion general del ramo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

D. N.º, enterado del pliego de condiciones y presupuesto para las obras necesarias para habilitar parte del edificio de la cárcel, á fin de que se acuartele el destacamento de tropa, se comprometo á la construccion de ellas por la cantidad de (por letra) rs. vn.

(Domicilio.—Fecha y firma.)

Madrid 8 de Junio de 1858.—P. S. Pedro Pastor y Masada.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que anteriormente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Numero de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Alava.

- 52794 D. Faustino Ganna y Saenz de Vicuña.
52795 D. Antonio Garay.
52796 D. Vicente Garcia de Motina.
52797 D. Valeriano Gomez.
52798 D. Andres Gonzalez.
52799 D. Ambrosio Gozau.
52800 D. José Gauna.
52801 D. Telesforo Garcia.
52802 D. Juan Gaviria.
52803 D. Manuel Guri.
52804 D. Bruno Gortoliza.
52805 D. Remigio Gaulta.
52806 D. Cayetano Gonzalez.
52807 D. José Gochicoa.
52808 D. Simon Gonzalez.
52809 D. Pedro Guzman.
52810 Doña Josefa Ignacia Guisasola.
52811 D. Catalina Garaygorria.
52812 D. Andres Gonzalez de Inso.
52813 D. Pedro Garcia del Valle.
52814 Doña Maria de la Asuncion Gomez.
52815 Doña Catalina del Corazon de Jesus Garay.
52816 D. José Santos Gotechea.
52817 D. Juan Heredia.
52818 Doña Petronia Herraly.
52819 Doña Casimira Herrau.
52820 Doña Valentina Herran.
52821 Doña Gertrudis Hermoso.
52822 Doña Teresa Hermoso.
52823 D. Manuel Ibarlucea.
52824 D. José Ibañez Quintero.
52825 D. Santiago Ibarreta.
52826 D. Casimiro Yarra.
52827 D. Celedonio Iturralde.
52828 Doña Manuela Itaz.
52829 D. Gregorio Hidalgo.
52830 D. José Ibañez.
52831 Doña Dolores Graola.
52832 Doña Maria Cruz Itura.
52833 D. Fermín Iturralde.
52834 Doña Dominga de San Pio Isasi.
52835 Doña Simfonsa Itzaga.
52836 Doña Lutgarda Jáuregui.
52837 Doña Daminica Jáuregui.
52838 D. Pablo Landa.
52839 D. Fermín Lanza y Garcia.
52840 D. Esteban Perez Lazarrá.
52841 D. Julian Lecea.
52842 D. Andres Larrieta.
52843 D. Eugenio Lurriaga.
52844 D. Eusebio Larrea.
52845 D. Felipe Lastra.
52846 D. Manuel Lareyna.
52847 Doña Antonia Landa.
52848 D. Pedro Lopez.
52849 Doña Isabel Lopez.
52850 D. Juan Lurriaga.
52851 D. Pedro Francisco Lazarraga.
52852 D. Juan Langarita.
52853 D. Mateo Landa.
52854 Doña Maria Antonia Landa.
52855 Doña Ignacia Lopez Munain.
52856 Doña Martina Larrauri.
52857 D. Diego Larumia.
52858 D. Ventura Landa.
52859 D. Dionisio Luzuriaga.
52860 Doña Jacoba Luzuriaga.
52861 Doña Maria Antonia de Landa.
52862 Doña Maria de Larreta.
52863 D. Estanislao Francisco de Lanirrica.
52864 Doña Casilda Lopez de Vicuña.
52865 Doña Margarita de San Doritio Lambrin Domínguez.
52866 Doña Maria Cruz de San Francisco Lopez de la Torre.
52867 Doña Teresa de San Jerónimo Lezeta.
52868 Doña Feliciano de Santo Tomás Lopez.
52869 Doña Eugenio Lopez Montes.
52870 Doña Bernarda Lezea.
52871 Doña Roberta Lopez Calles.
52872 D. José Martínez Baños.
52873 D. Salvador Martínez Rujo.
52874 D. Lázaro Moreno.
52875 D. José María Martínez.
52876 D. Nicolás Mendoza.
52877 D. Barto Murua.
52878 D. Pedro Montoya.
52879 D. Valentín Mariela.
52880 D. Bernabé Mendivil.
52881 Doña Feliciano Murua.
52882 Doña Facunda Mañero.
52883 Doña Maria Menoyo.
52884 D. Alejo Mendidinaveitia.
52885 D. Mateo Milla.
52886 Doña Maria Tomasa Martínez.
52887 Doña Maria Mendivil.
52888 Doña Felipa Martínez.
52889 D. Claudio Mendizábal.
52890 Doña Gregoria Mendizábal.
52891 Doña Maria Monasterio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Mes de Mayo de 1858.

SECCION DESDE AVILA A BURGOS.

FERRO-CARRIL DE MADRID A IRUN.

RESUMEN de las obras ejecutadas, materiales acopiados y operarios empleados en la expresada seccion durante el mes citado y las correspondientes á todo el tiempo trascurrido en la construccion.

Table with columns: SITIOS, EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES. Includes sub-tables for TAPAS, ALICANTARILLAS, PONTONES, PUENTES Y VIADUCTOS.

OBSERVACIONES.

En el viaducto de Arévalo se hallan colocadas cinco hiladas de cañería en cada uno de los estribos, cuatro hiladas de dovelas sobre la imposta de arranques en una de las pilas, una hilada de dovelas en otra y nueve correspondientes á la pila del centro para recibir la imposta.

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR.

Mes de Mayo de 1858.

RESUMEN de las obras ejecutadas, materiales acopiados y operarios empleados en la expresada linea durante el mes citado y las correspondientes á todo el tiempo trascurrido en la construccion.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE MES. Includes sub-tables for ALICANTARILLAS, PUENTES Y VIADUCTOS.

OBSERVACIONES.

No obstante haberse desmontado 400 metros cúbicos y hecho 7.500 de terraplen, no se indica linea de explanacion concluida, pues carece de la circunstancia de tal.

Navarra.

- 52896 Doña Rosa Alverdi.
52897 Doña Juana Argonies.
52898 Don Simón Ardanaz.
52899 Doña Dolores Acha.
52900 Doña Manuela Alvarez Ordoño.
52901 D. Joaquin Apéretgui.
52902 D. Antonio Ramirez Aguilera.
52903 D. Joaquin Agudo.
52904 D. Cenon Orejuela.
52905 D. Manuel Astiz.
52906 Doña Mónica Acera.
52907 Doña Maria Antonia Ayegui.
52908 D. Joaquin Acha.
52909 Doña Isabel Arellaga.
52910 Doña Maria Estéban Azugoren.
52911 D. Miguel Aramendia.
52912 Doña Agustina Barricarte.
52913 D. Sebero Basiviar.
52914 Doña Vicenta Bachler.
52915 D. José María Velascoain.
52916 D. José Joaquin Balcáosin.

Madrid 18 de Mayo de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

Navarra.

- 52917 Doña Prisca Campos.
52918 Doña Antonia Olco.
52919 Doña Isabel Carballo y Yaquez.
52920 D. Ramon Cenizo.
52921 D. Luis Gra.
52922 D. Pablo Echezozenas.
52923 D. Juan Bautista de Eznarrazaga.
52924 D. P. Ulloa Erriz.
52925 Doña Juana Javiera Echarri.
52926 D. Antonio Fanlo.
52927 Doña Casara Granche.
52928 Doña Josefa Antonia Galarza.
52929 D. Gregorio Gimenez.
52930 D. Francisco Guerrero.
52931 D. Ciriano Gimenez y hermanos.
52932 D. José Gutiérrez.
52933 D. Francisco Gomez.
52934 D. Felipe Goñi.
52935 Doña Daminica Gotierrez.
52936 Doña Rosalia Graza.
52937 D. Francisco Huarte y hermanos.
52938 D. Fermín Iribarren.
52939 D. Leoncio Iruetagoiena.
52940 D. Juan Antonio Iguzquiza.
52941 D. José Ibarbia.
52942 D. Martin Ibarrie.
52943 D. Francisco Iruerdain.
52944 D. Ramon Irujo.
52945 D. Andres Ibarbia.
52946 D. Sebastian Irujo de Ezpoz y Mina.
52947 D. Manuel Iruetegui.
52948 D. José Idoate.
52949 Doña Manuela Iruerdain.
52950 D. Bernardino Iruerdain.
52951 Doña Maria Iruerdain.
52952 D. Pedro Irujo.
52953 Doña Joaquina Vozajuria.
52954 D. Benjamin Labastida.
52955 D. Fernando Lerga.
52956 D. Francisco Lopez Ayena.
52957 D. Francisco Loidi.
52958 D. Martin Lastiri.
52959 D. Manuel Lecumberri.
52960 D. José Larrambe.
52961 D. Pedro Lopez.
52962 D. Guillermo Larreta.
52963 D. Carlos Lopez Palacios.
52964 D. Vicente Laboreira.
52965 Doña Carmen Lipuzcoa.
52966 D. Joaquin Dionisio Lizaso.
52967 Doña Teresa Lorzana.
52968 Doña Josefa Lergarrea.
52969 D. Eugenio Langarica.
52970 D. José Lacadena.
52971 D. Francisco Miguel Torera.
52972 D. José Monreal.
52973 D. Simforion Montero.
52974 D. Francisco Munuce.
52975 D. Tomas Montañin.
52976 D. Faustino Montañin.
52977 D. Mignel Molina.
52978 D. Ignacio Mendez.
52979 D. Javier Macaya.
52980 Doña Micaela Miqueluz.
52981 Doña Dámasa Muñoz.
52982 Doña Blasa Martíniz.
52983 D. Vicente Martini.
52984 Doña Benita Mazon.
52985 Doña Josefa Mugoztegui.
52986 Doña Manuela y Mamerta Ondicola.
52987 Doña Fermín Mendivil.
52988 D. Joaquin Noam.
52989 D. Galo de Nos.
52990 D. Pedro Miguel Usambela.
52991 D. Juan Ortigosa.
52992 D. Isidoro Oses.
52993 D. Juan Ortiz.
52994 D. Fermín Ortigosa.
52995 D. Francisco Olio.
52996 D. Domingo Otalora.
52997 Doña Mamerta Oseariz.
52998 D. Tomas Plaza.
52999 D. Francisco Beruchena.
53000 D. Juan Perez.
53001 D. Marcos Paracuellos.
53002 Doña Benita Pons.
53003 Doña Benita Pons.
53004 D. Joaquin Ros.
53005 D. Eugenio Ruiz de Larramendi.
53006 D. Melchor Recalda.
53007 D. José Galo de Rada.
53008 Doña Benita Ramirez de Arellano.
53009 Doña Concepcion Roman.
53010 D. Francisco Riezu.
53011 D. Ramon Ruiz.
53012 D. Isidoro Rivas.
53013 D. Bartolomé Saiz.
53014 D. Juan Sanz.
53015 D. José Sierra.
53016 D. Joaquin Sanchez.
53017 Doña Josefa Sanz y Lopez y hermanos.
53018 Doña Teresa Sanchez.
53019 D. Cístor Sagasti.
53020 Doña Manuela Sartorius.
53021 Doña Maria Micaela Sorroeta.
53022 Doña Bernarda Saiz.
53023 D. Agustín Torres.
53024 D. Venancio Urdain.
53025 D. Pedro Uzcoidi.
53026 D. Sebastian Urciti.
53027 D. Bernardo Urdabe.
53028 D. Pedro Urdabe.
53029 D. Vicente Villaluenga.
53030 D. José Vello.
53031 D. Manuel Masalaga.
53032 D. Agustín Villaluenga.
53033 D. José Villabona.
53034 Doña Martina Vidaurrreta.
53035 Doña Tomasa Urzaraga.
53036 Doña Sinfoniana Carmen Urfasun.
53037 Doña Angela y Narcisca Villanueva.
53038 D. Justo Valencia.
53039 D. José Viscarrel.
53040 D. Tomas Zabala.
53041 D. Ramon Zabaleta.
53042 D. Ramon Zabalegui.
53043 D. Antonio Zorrogatan.
53044 D. Pablo Cruz Zúñiga.
53045 D. Martín Zabala.
53046 Doña Eugenia Zala.
53047 Doña Maria Zabaleta.

Fomento.

- 53048 D. Pascual Asensio.
53049 D. Mariano Aranda.
53050 D. Francisco Asenjo.
53051 D. Pedro Arriño.
53052 D. Joaquin Agosti.
53053 D. José Arigo.
53054 D. Francisco Armet.
53055 D. Joaquin Asensio.
53056 D. Francisco Asensio.
53057 D. Miguel Vicente Almazan.
53058 D. Juan Acosta Codesido.
53059 D. Atanasio Balsara.
53060 D. Pedro José Bonet.
53061 D. Bernardo Barco.
53062 D. Manuel Bernardez.
53063 D. Manuel Brun.
53064 D. Manuel Batllés.
53065 D. Vicente Ron.
53066 D. Pablo Bueno.
53067 D. Eusebio Bonell.
53068 D. Vicente Cauvani.
53069 D. Juan Bautista Ban.
53070 D. Antonio Basadona.
53071 D. Bonifacio Conde.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0 m., Temperatura en grados Celsius, Temperatura en grados Fahrenheit, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 2 de Junio a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0 m., Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Rafael Exca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.685 fanegas de trigo. 9.397 arrobas de harina de id. 2.160 libras de pan cocido. 13.332 arrobas de carbon.

99 vacas, que componen 38.428 libras de peso. 100 certeros, que hacen 11.100 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 16 a 54 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 20 a 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 a 86 rs. arroba, y de 34 a 38 cuartos libra.

Idem de cordero, a 16 cuartos libra. Tocino añejo, de 110 a 116 rs. arroba, y de 32 a 36 cuartos libra.

Jamon, de 118 a 124 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 56 a 60 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Vino, de 34 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 a 14 cuartos. Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 26 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 15 a 20 rs. arroba, y de 6 a 7 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 50 a 56 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.

Palatas, de 4 a 5 rs. arroba, y a 2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cobada, de 26 a 32 rs. fanega.

Trigo vendido. 44 fanegas a 66 rs. 302 fanegas a 74 rs. 39..... 69 126..... 75

183..... 70 286..... 76 180..... 71 28..... 77 1/2

124..... 71 1/2 145..... 78 131..... 72 250..... 79 579..... 73 150..... 80 84..... 73 1/2 50..... 82

Total..... 2.675 Quedan por vender sobre 925 fanegas. Lo que se avisa al publico para su inteligencia. Madrid 8 de Junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA.

Colacion del 8 de Junio de 1858 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-20 y 25 c.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 28-05. Duda amortizable de primera clase, id., 16-80 d. Idem de segunda id., id., 40-80.

Idem del personal, id., 9-60. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 88. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 4.000 rs., sin cupon, id., 88 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., no publicado, 91-50 d. Idem del Canal de Isabel II de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 408-25 d.

Idem del ferrocarril de Aranjuez a Almansa, id., 88 d. Idem del Banco de España, id., 162. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 47 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-20 p.—Paris a 8 días vista, 5 20. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Locations: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por término de 30 días, y para pago de acreedores, se subasta una casa de la pertenencia de la testamentaria de D. Manuel Marquez, vecino que fue de esta corte, sita en la misma, calle de

- 53072 D. Nicolas Casas. 53073 D. Juan Calderon. 53074 D. Carlos Maria de Castro. 53075 D. Diego del Castillo. 53076 D. Manuel Caballero Zamorategui.

- 53077 D. Alfonso Corral. 53078 D. Emilio Castelar. 53079 D. Ignacio Capella. 53080 D. Severiano Collantes.

- 53081 D. Fernando de Castro. 53082 D. Mariano Cardenera. 53083 D. Juan Conzogo. 53084 D. Joaquin Caran.

- 53085 D. Ramon Dano. 53086 D. Lino Dovic. 53087 D. Martin Dindurri.

- 53088 D. Francisco Donaire. 53089 D. Nicolas Donaire. 53090 D. Antonio Delgado.

- 53091 D. Manuel Diaz Arens. 53092 D. Juan Antonio Egea. 53093 D. José Fíllol.

- 53094 D. José Fuster. 53095 D. Antonio Fernandez. 53096 D. Genaro Giraldó.

- 53097 D. Pablo Guzman. 53098 D. Joaquin Garcia. 53099 D. Cristóbal Garrigó.

- 53100 D. José Galvez. 53101 D. Celedonio Golderos. 53102 D. José Gomez.

- 53103 D. José Guillen. 53104 D. José Gaudin. 53105 D. Francisco Gonzalez.

- 53106 D. Gil Gomez. 53107 D. Ramon Garcia Montero. 53108 D. Faustino Hernandez.

- 53109 D. Pedro Ibarra. 53110 D. Pedro Kunt. 53111 D. Francisco Lafuente.

- 53112 D. Juan Francisco Laguna. 53113 D. Mariano Laguna. 53114 D. Gregorio Lafuente.

- 53115 D. Pedro Lopez. 53116 D. José Lopez Mate. 53117 D. Pedro Losada Rodriguez.

- 53118 D. José Lozano. 53119 D. Bernardo Llaer. 53120 D. José Mori.

- 53121 D. Miguel Morey. 53122 D. Ramon Marques. 53123 D. José María Muñoz.

- 53124 D. José Martínez. 53125 D. Francisco Moreno. 53126 D. Ramon Mir.

- 53127 D. Pedro Mirayo. 53128 D. Elias Martínez. 53129 D. Antonio Melendez.

- 53130 D. Carmelo Miguel. 53131 D. José Monserrat. 53132 D. Antonio Martín.

- 53133 D. Tomás Martínez Servida. 53134 D. Celedonio Mendez. 53135 D. Ramon Mosquera y Losada.

- 53136 D. José Montero y Rios. 53137 D. Bernardo Nadal. 53138 D. Valentin Ortega.

- 53139 D. José Ortiz. 53140 D. Salvador Oliete. 53141 D. José Ortolá.

- 53142 D. José Otero Gonzalez. 53143 D. Juan Bautista Pedemonte. 53144 D. Ramon Pablo.

- 53145 D. Julian Bruno de la Peña. 53146 D. Manuel Pardo. 53147 D. Miguel Paya.

- 53148 D. Mariano Perez. 53149 D. José Pizeneta. 53150 D. Pedro José Perez.

- 53151 D. José Ramos Quintanilla. 53152 D. Antonio Quiles. 53153 D. Fermín Sebastián Ramos.

- 53154 D. Andrés Royo. 53155 D. Jacinto Rosell. 53156 D. José Romagosa.

de Lugo, a la hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en dichas dependencias.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado a las rentas de cada distrito, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la decima parte del tipo señalado a los reots que quieran licitar.

TIPO REPERCUTIDO A LAS RENTAS.

DISTRITOS. Rs. Pn.

Apuntamiento de Chantado. Por el año de 1857..... 27.977 55.954 Por el de 1858..... 27.977

Apuntamiento de Carballedo. Por el año de 1857..... 32.121 64.212 Por el de 1858..... 32.121

Apuntamiento de Monforte. Por el año de 1857..... 24.340 48.680 Por el de 1858..... 24.340

Apuntamiento de Pantón. Por el año de 1857..... 69.290 138.580 Por el de 1858..... 69.290

Apuntamiento de Saviñao. Por el año de 1857..... 89.048 178.096 Por el de 1858..... 89.048

Nota. Las rentas de los cinco distritos que anteceden no obtuvieron remate por frutos de 1857, y se admiten licitaciones por un año o por los dos en junto.

Apuntamiento de Lugo..... 70.508 Idem de Puerto-Marin..... 22.074 Idem de Schar..... 22.766

Idem de Sierra..... 22.708 Idem de Vivero..... 33.585 Idem de Ribadeo..... 26.197

Idem de Mondoñedo..... 26.197 Lo que se hace saber al publico para los que gusten interesarse en la subasta. Madrid 5 de Junio de 1858.—Francisco San Martín.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en 4 del mes de la fecha, se ha servido comunicarme la siguiente orden:

Hasta tanto que se publiquen los reglamentos para la ejecución de la ley de 9 de Setiembre último, esta Dirección, oída la segunda Sección del Real Consejo de Instrucción pública, ha acordado que los exámenes que han de sufrir los alumnos de los dos años que componen el primer periodo de la segunda enseñanza se verifiquen desde el día 1.º de Agosto: quedando abierta en lo restante del mismo mes la matrícula al nuevo curso, que ha de empezar en 1.º de Setiembre inmediato.

Lo digo a V. E. para su inteligencia y a fin de que se sirva comunicarlo a los institutos que comprende ese distrito universitario.

Y con el fin de que llegue a noticia de los directores de los colejos incorporados y de las demás personas a quienes pueda interesar, he dispuesto se publique en el Diario y en la Gaceta despues de haberla trasladado a los Insitutos del distrito universitario, como en la misma se previene.

Madrid 7 de Junio de 1858.—El Vicerector, Francisco de P. Novar. 2100

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Salas, en la provincia de Oviedo, dotada en 6.000 reales anuales, pagados por trimestres y los fondos municipales, con más cinco rs. por visita, excepto a los que sean pobres.

Los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de aquel concejo dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la primera publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Oviedo 5 de Junio de 1858.—Máximo de la Escosura. 2084

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad por fallecimiento de D. Nicolas Sarramiento y Lux que la obtenia, dotada con 3.500 rs., pagados mensualmente del fondo de propios, y casa-habitación.

Los aspirantes a ella que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente de esta Corporación en el término de un mes, contado desde la primera insercion de las tres que previene dicho Real decreto del presente anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid.

Cuenca 16 de Mayo de 1858.—J. Pablo Piquero.—De acuerdo del Ayuntamiento, Nicolas Salas Contreras, Vicerrector. 1824-2

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE ALMAGRO.

Por el testamento que otorgó el día 23 de Mayo de 1835, y bajo el cual falleció en Paris el 17 de Junio del año próximo pasado de 1857, el Sr. D. Elias Javier de Zaragoza, Canónigo de la santa iglesia Catedral de Zaragoza, quedó destinada la suma de 50.000 rs. para dotes a doncellas pobres y virtuosas, conforme a la cláusula, que copiada literalmente es como sigue:

«It. Revoco y anulo las cláusulas que dejaba en dicho mi testamento de la tercera parte del remanente a los pobres de Almagro, de Burgos y de Zaragoza, y en su lugar sustituyo y quiero que se destinen 50.000 rs. vellon para dotes a doncellas pobres y virtuosas en la ciudad de Almagro a voluntad de los dos párrocos y de Alde mayor, prefiriendo a mis parientes si tuviesen aquellas calidades y dándose los iguales en cada un año hasta la extincion de la suma.»

En su consecuencia se llama y convoca por este anuncio a cuantas personas se consideren acreedoras a participar de las gracia concedida por el testador, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del periódico oficial en que se inserta, presenten en la Secretaría de este Corregimiento sus respectivas solicitudes, acompañadas de cuantos documentos consideren conducentes al mayor esclarecimiento de las circunstancias individuales que reúnan.

Almagro 31 de Mayo de 1858.—Juan Bautista Cassola, Vicente Centeno.—José Borondo. 2080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para contratar en subasta pública el arrendamiento del teatro de propios por todo el año cómico próximo de 1858 a 1859, ha acordado se celebre la primera subasta el día 27 del corriente mes, a las once de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, sito en las Casas consistoriales, y la segunda sobre la mejora del cuarto el domingo siguiente día 4 de Julio, a la misma hora y local expuesto: una y otras subastas con sujecion al tipo y condiciones, que podrán enterarse los licitadores en el acto de la subasta o con el anticipacion que consideren necesaria.

Toledo 7 de Junio de 1858.—Manuel Adoracion Garcia de Ochoa. 2088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS, EN LA GRAN CANARIA.

D. Jerónimo Navarro y Pastrana, Alcalde constitucional de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria. Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes correspondientes a la testamentaria de D. Alonso Mugica Moreo del Castillo y de Doña Sebastiana Espino, a las cuales parece pertenecen las casas ruinosas, sitas en las calles de los Canónigos y de Santa Bárbara de esta capital, ó a los que sean dueños de las mismas casas, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán a contarse desde la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta alcaldía a exhibir los títulos de propiedad y a obligarse a la reedificación; apercibidos que de no cumplirlo así se procederá a la venta de las repetidas casas ruinosas, según lo disponen las leyes é instrucciones vigentes.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria 20 de Mayo de 1858.—Jerónimo Navarro. 2092

- 53077 D. Alfonso Corral. 53078 D. Emilio Castelar. 53079 D. Ignacio Capella. 53080 D. Severiano Collantes.

- 53081 D. Fernando de Castro. 53082 D. Mariano Cardenera. 53083 D. Juan Conzogo. 53084 D. Joaquin Caran.

- 53085 D. Ramon Dano. 53086 D. Lino Dovic. 53087 D. Martin Dindurri.

- 53088 D. Francisco Donaire. 53089 D. Nicolas Donaire. 53090 D. Antonio Delgado.

- 53091 D. Manuel Diaz Arens. 53092 D. Juan Antonio Egea. 53093 D. José Fíllol.

- 53094 D. José Fuster. 53095 D. Antonio Fernandez. 53096 D. Genaro Giraldó.

- 53097 D. Pablo Guzman. 53098 D. Joaquin Garcia. 53099 D. Cristóbal Garrigó.

- 53100 D. José Galvez. 53101 D. Celedonio Golderos. 53102 D. José Gomez.

- 53103 D. José Guillen. 53104 D. José Gaudin. 53105 D. Francisco Gonzalez.

- 53106 D. Gil Gomez. 53107 D. Ramon Garcia Montero. 53108 D. Faustino Hernandez.

- 53109 D. Pedro Ibarra. 53110 D. Pedro Kunt. 53111 D. Francisco Lafuente.

- 53112 D. Juan Francisco Laguna. 53113 D. Mariano Laguna. 53114 D. Gregorio Lafuente.

- 53115 D. Pedro Lopez. 53116 D. José Lopez Mate. 53117 D. Pedro Losada Rodriguez.

- 53118 D. José Lozano. 53119 D. Bernardo Llaer. 53120 D. José Mori.

- 53121 D. Miguel Morey. 53122 D. Ramon Marques. 53123 D. José María Muñoz.

- 53124 D. José Martínez. 53125 D. Francisco Moreno. 53126 D. Ramon Mir.

- 53127 D. Pedro Mirayo. 53128 D. Elias Martínez. 53129 D. Antonio Melendez.

- 53130 D. Carmelo Miguel. 53131 D. José Monserrat. 53132 D. Antonio Martín.

- 53133 D. Tomás Martínez Servida. 53134 D. Celedonio Mendez. 53135 D. Ramon Mosquera y Losada.

- 53136 D. José Montero y Rios. 53137 D. Bernardo Nadal. 53138 D. Valentin Ortega.

- 53139 D. José Ortiz. 53140 D. Salvador Oliete. 53141 D. José Ortolá.

- 53142 D. José Otero Gonzalez. 53143 D. Juan Bautista Pedemonte. 53144 D. Ramon Pablo.

- 53145 D. Julian Bruno de la Peña. 53146 D. Manuel Pardo. 53147 D. Miguel Paya.

- 53148 D. Mariano Perez. 53149 D. José Pizeneta. 53150 D. Pedro José Perez.

- 53151 D. José Ramos Quintanilla. 53152 D. Antonio Quiles. 53153 D. Fermín Sebastián Ramos.

- 53154 D. Andrés Royo. 53155 D. Jacinto Rosell. 53156 D. José Romagosa.

Madrid, 19 de Mayo de 1858.—Retirado. 53147 D. Antonio Rodriguez. Arila

53158 D. Antonio Carraseo. Guadalajara.

53159 D. Juan Antonio Fernandez y Rojas. Lugo.

53160 El mismo

53161 Doña Joaquina Martínez y hermanas. 53162 Las mismas.

Madrid 19 de Mayo de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Venturada, a la que está unida la escuela elemental incompleta de instrucción primaria, dotados ambos cargos con 1.743 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; y en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 5 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio. 1694-2

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercadilla, con el sueldo de 3.100 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; y en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 10 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio. 1738-2

Negociado 14.—Obras públicas.

En la carretera de segundo orden desde el puente de Arganda a Colmenar de Oreja deben fijarse 26 postes para señalar igual número de kilómetros; dos postes para indicar otros tantos miriámetros, y un poste de division en el empalme. Por tanto, el día 10 de Julio próximo se celebrará subasta pública, que tendrá lugar a la una de la tarde en el salon de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, a fin de contratar la construcción, conduccion y colocacion de los mencionados postes, bajo las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Lo que he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales llamando licitadores. Madrid 8 de Junio de 1858.—Manuel de Orovio. Modelo que se cita.

D. F. de T., habitante en la calle de..... número....., cuarto....., se obliga a construir, conducir y colocar los postes que han de señalar los kilómetros, miriámetros y division en el empalme de la carretera de segundo orden desde el puente de Arganda a Colmenar de Oreja, con sujecion a los planos y condiciones facultativas y económicas que se exigen para esta subasta, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Arriendo de rentas del clero de varios distritos de la provincia de Lugo. El arriendo de rentas del clero de los distritos que a continuacion se expresan tendrá efecto por el año y frutos de 1858 en pública licitacion el día 4 de Julio próximo en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, y en el Gobierno de la provincia

de Lugo, a la hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en dichas dependencias.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado a las rentas de cada distrito, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la decima parte del tipo señalado a los reots que quieran licitar.

TIPO REPERCUTIDO A LAS RENTAS. DISTRITOS. Rs. Pn. Apuntamiento de Chantado. Por el año de 1857..... 27.977 55.954 Por el de 1858..... 27.977

Apuntamiento de Carballedo. Por el año de 1857..... 32.121 64.212 Por el de 1858..... 32.121

Apuntamiento de Monforte. Por el año de 1857..... 24.340 48.680 Por el de 1858..... 24.340

Apuntamiento de Pantón. Por el año de 1857..... 69.290 138.580 Por el de 1858..... 69.290

Apuntamiento de Saviñao. Por el año de 1857..... 89.048 178.096 Por el de 1858..... 89.048

Nota. Las rentas de los cinco distritos que anteceden no obtuvieron remate por frutos de 1857, y se admiten licitaciones por un año o por los dos en junto.

Apuntamiento de Lugo.....

